

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE DEUDA ECOLÓGICA

Las preguntas que se plantean a continuación intentan señalar cuestiones relevantes sobre la deuda ecológica, y las respuestas ofrecidas son más bien aproximaciones al problema que soluciones absolutas. Invitamos a plantear preguntas y respuestas propias.

### 1. ¿Qué elementos pueden contribuir a que los países enriquecidos reconozcan su deuda ecológica?

Acción Ecológica de Ecuador señala que los pasos fundamentales son el reconocimiento de la deuda ecológica, su restitución y cambiar los modelos sociales y económicos para no generar más deuda.

En lo que se refiere al reconocimiento de la deuda ecológica, es muy útil seguir el esquema del ciclo de vida de los bienes que consumimos, y señalar impactos, afectados y responsables. Ekologistak Martxan tiene experiencias muy positivas de charlas o talleres en centros docentes y sociales, ya que las personas asistentes relacionan fácilmente el petróleo que consumen con los impactos sufridos por pueblos como los Huaorani, y se genera un debate centrado en cómo cambiar nuestra sociedad del Norte para que la deuda no siga incrementándose.

Una vía de reconocimiento de deuda ecológica por parte del mercado sería responsabilizar a las empresas y sociedades de sus externalidades, es decir, las consecuencias relacionadas con una actividad económica que afecten a terceros. Los impactos ambientales son un ejemplo claro: contaminación que se produce lejos de los puntos de emisión y consumo (lluvia ácida, desastres a raíz del cambio climático...), agotamiento de recursos que afectará a generaciones futuras... Y los pasivos ambientales sufridos directamente en los países donde se extraen los recursos. En el mejor de los casos las empresas se han visto obligadas a asumir responsabilidad de estas externalidades mediante *ecoimpuestos* que los gobiernos han gravado en las actividades o productos. Sin embargo la magnitud y efectividad de estos impuestos depende del peso político que las personas afectadas tengan dentro del estado, y del poder que éste tenga a nivel internacional, muy reducido cuando el país tiene una elevada deuda externa y se ha visto obligado a abrir sus fronteras a las empresas extranjeras, siguiendo la lógica liberal del Fondo Monetario Internacional. En cualquier caso, *todo no se puede pagar*: no se paga con dinero un río contaminado y las enfermedades contraídas por las personas que viven cercanas. La lógica mercantilista de los *ecoimpuestos* tiene un límite ante consecuencias *inconmensurables*.

Otra vía de reconocimiento y restitución es el juicio a empresas como el de Texaco en Ecuador. El mismo proceso judicial puede permitir desenmascarar aquellas actividades que resulten perniciosas y pone en una situación incómoda a las empresas normalmente muy preocupadas de lavar su imagen. La resolución económica quizás sea una señal de aviso al resto de empresas del sector, aunque estos juicios no deberían descartar penas de cárcel para las personas responsables. Por ejemplo, en el doloroso caso del escape de pesticidas en Bhopal (India) en 1984 de las instalaciones de Union Carbide por el que han muerto más de 20.000 personas desde entonces, se abrió un proceso judicial tras el que se dio orden de búsqueda y captura contra el presidente de la compañía Warren Anderson, sin embargo, hoy día se desconoce su paradero.

## **2. Con los objetivos del Protocolo de Kyoto, mecanismo que regula la actuación de estados contra el cambio climático, ¿se conseguirá eliminar el Cambio Climático en base a las emisiones por actividades humanas?**

Este Protocolo sirve para que se reconozca la responsabilidad histórica de los países más ricos en el Cambio Climático, y adopten medidas que lo frenen. Sin embargo, las reducciones pactadas en los acuerdos (un 5% por debajo del nivel de 1990 para los países industrializados en su conjunto) no permiten alcanzar un volumen de emisiones que evite el Cambio climático. El Panel Intergubernamental para el Cambio Climático estableció que el límite máximo sostenible de CO<sub>2</sub> era el correspondiente al año 1967, es decir, un 60% por debajo del nivel de 1990. Por tanto, aunque los objetivos del Protocolo se cumplieran, tendría lugar el Cambio Climático.

## **3. ¿Los pasivos ambientales conllevan responsabilidades públicas o privadas?**

La primera reacción nos lleva a asignar a Repsol-YPF en exclusiva la responsabilidad por la contaminación derivada de las actividades de extracción de petróleo y gas al otro lado del Atlántico. Los estados donde las empresas operan deberían supervisar las consecuencias medioambientales y hacer valer los derechos de sus habitantes. Sin embargo, el caso de Repsol-YPF en Bolivia y las presiones que Evo Morales ha recibido por parte del gobierno español a raíz de la nacionalización de sus hidrocarburos, hace pensar que las actividades e impactos de esta empresa petrolera también son responsabilidad del Estado español, donde tiene su sede.

## **4. ¿Cómo se podría obligar a las empresas transnacionales a asumir las responsabilidades relacionadas con los pasivos ambientales cuando éstas llevan a cabo actividades lejos de su país de origen?, ¿dónde deberían juzgarse?**

Acción Ecológica de Ecuador nos remarca la importancia de que se celebre el juicio contra la empresa Texaco en las propias cortes de Ecuador, ya que esto reafirma la soberanía nacional del país frente a la injerencia extranjera.

Sin embargo, también esta causa ha encontrado dificultades en sus inicios: la legislación de Ecuador no permite pedir indemnización como colectivo, y cada persona afectada tenía que presentar una denuncia distinta en el área de jurisdicción correspondiente, en aquel caso Loja. En 1994 el juez de Loja no tenía medios informáticos, ni personal suficiente para estudiar los miles de casos que podían presentarse, sólo le quedaba trabajar mucho y “dormir poco”, respuesta que recibieron los abogados de los afectados Alberto Wray y Steven Donziger.

Por ello en aquel momento decidieron llevar el juicio a Estados Unidos, donde sí existía la *opción de clase (class-option)*, y la legislación ATCA (Alien Tort Claims Act) por la que personas extranjeras (no ciudadanas de EEUU) pueden presentar una demanda en una corte de EEUU por los delitos cometidos por empresas de ese país, en violación de legislación internacional o un tratado de EEUU. Sin embargo, los jueces decretaron que los agravios ambientales no constituyen violación de los derechos humanos según el derecho internacional, que a la población estadounidense no le interesaba lo relacionado con aquel juicio y no debía pagar sus costes, y que Ecuador era el foro adecuado para su celebración. Después de 10 años, el juicio volvió a Ecuador, pero esta vez en forma de denuncia por el ambiente contaminado y reclamación de dinero para su remediación, es decir, no se reclaman indemnizaciones para las personas afectadas.

En base al juicio contra Texaco y otros casos, el ATCA no ha demostrado ser una buena base para presentar demandas medioambientales.

Existen comisiones internacionales sin poder judicial, pero que han servido para ejercer presión pública sobre los gobiernos, como la Comisión Africana de los Derechos Humanos en el caso de la petrolera Shell y el pueblo Ogoni en Nigeria, y el Comité por los Derechos Humanos de Naciones Unidas que se posicionó a favor de la tribu india Cree frente a la expropiación de sus tierras para la explotación de petróleo y gas por parte del gobierno canadiense.